

Celebrada el 22 de Septiembre de 1965

Se abre la Sesión a las 15 horas.

Presidencia del señor Molina, asisten los Directores señores Benitez, Bulnes, Serino, Maiza, Smits, Suárez, Muduraza, Vergara y Jarne; el Gerente General señor Ibañez, el Fiscal Secretario señor Villarroel y el Sub Gerente Secretario Subrogante, señor Reyes. La versión taquigráfica estuvo a cargo de don Alejandro Fernández.

Acta...

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta N° 2.042, celebrada el 15 de Septiembre de 1965, y como no es observada durante la Sesión, se da por aprobada.

Operaciones...

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones efectuadas entre el 14 al 20 de Septiembre de 1965, cuyo resumen es el siguiente:

Actas Descontadas al Público	E°	70.162.01
Actas Descontadas en Pago Préstamos Warrants		773.648.56
Actas Descontadas a la Industria Salitrea		610.242.93
Préstamos Warrants		<u>180.000.-</u>

Operaciones con el Público resueltas por el Comité.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial, en Sesión N° 781, ce-

lebrada el 21 de Septiembre de 1965.

Letras no pagadas a su vencimiento. - El secretario da lectura a la minuta n° 310, preparada por el Rector General de la Institución que dice lo siguiente:

Fueron enviadas a la Notaria y protestadas por falta de pago, las siguientes letras descontadas en esta Oficina Central.

<u>Fecha de protesto</u>	<u>Fecha de vencimiento</u>		
14.9.65	12.9.65	Letra a/c. [redacted]	descontada a [redacted] por E° 10.000.-
15.9.65	14.9.65	Letra a/c. [redacted]	descontada a [redacted] por E° 10.000.-

Créditos y Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera resueltas por el Comité Ejecutivo. -

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de Operaciones cursadas entre el 6 al 11 de Septiembre de 1965, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a Plazo (Encaje):
Operaciones nuevas

Msf 16.129.032.26

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General. -

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a los Préstamos Warrants y a los Préstamos con letras y Colchanzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 15 al 22 de Septiembre de 1965:

Préstamos Warrants

<u>Deuda</u>	<u>Monto</u>	<u>Venc.</u>	<u>Abono</u>	<u>Saldo</u>	<u>Inv. Venc.</u>	<u> Mercadería</u>
[redacted]	E° 74.000.-	15.9.65	E° -.-	E° 74.000.-	15.10.65	Mazavilla
id.	75.000.-	15.9.65	-.-	75.000.-	15.10.65	Sem. Raps
id.	56.000.-	15.9.65	-.-	56.000.-	15.10.65	Mazavilla
[redacted]	37.500.-	16.9.65	25.000.-	12.500.-	16.10.65	Trigo
[redacted]	128.000.-	17.9.65	-.-	128.000.-	17.10.65	Trigo
[redacted]	27.000.-	17.9.65	-.-	27.000.-	17.10.65	Duraznos
[redacted]	80.000.-	19.9.65	60.000.-	20.000.-	4.10.65	Sem. Mazavilla
[redacted]	120.000.-	20.9.65	30.000.-	90.000.-	20.10.65	Sem. Raps
[redacted]	27.000.-	21.9.65	-.-	27.000.-	1° 10.65	Duraznos
id.	29.147.87	20.9.65	9.000.-	20.147.87	20.10.65	id.
[redacted]	112.000.-	20.9.65	-.-	112.000.-	10.11.65	Sem. Raps
[redacted]	89.835.69	21.9.65	-.-	89.835.69	9.1.66	id.
[redacted]	103.000.-	21.9.65	15.450.-	87.550.-	21.10.65	Trigo

<u>Prórrogas en Sucursales</u>							
<u>Oficina</u>	<u>Deudor</u>	<u>P.N.</u>	<u>Monto</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Abono</u>	<u>Gtia.</u>	<u>Prórroga</u>
Chillán		37	E° 65.000.-	20.9.65	E° 30.000.-	Trigo	30 días

<u>Empresa de Comercio Agrícola</u>						
<u>Deudor</u>	<u>Monto</u>	<u>Abono</u>	<u>Nro. Saldo</u>	<u>Nro. Vcto.</u>	<u>Vcto.</u>	<u>Clase</u>
Empresa de Comercio Agrícola	E° 2.500.000.-	E° - - -	E° 2.500.000.-	31.10.65	19.9.65	Pt. c/let.

Veraciones ley N° 5.185.

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.185, alcanzaba al 17 de Septiembre de 1965, a E° 179.500.-.

Superintendencia de Bancos.

Circulares. - El Secretario da cuenta que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Circular N° 739 fechada el 17 de Septiembre del año en curso y Carta Circular, fechada el 21 del mismo mes, que se refieren, respectivamente, a "modificación de los límites a que se refiere el artículo 44 del DFL N° 252, establecido por Circular N° 737" y "Cancelación de boletas de garantía vencidas".

Operaciones de Cambio Libre.

El Secretario da cuenta de que en el periodo comprendido entre el 13 al 17 de Septiembre de 1965, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por us\$ 5.177.386.07 y egresos por us\$ 7.288.600.29. Las compras en este periodo alcanzaron a us\$ 3.913.754.79 y las ventas a us\$ 3.029.480.82.

Saldo Compensables al 11.9.65 us\$ 29.024.919.62

Ingresos

Compras: Sobre Aportes de Capital	us\$	135.000.-	
Sobre Costos Producción		1.776.000.-	
Retornos de Exportación		779.201.76	
Cambio de Conedros		112.509.15	
Liq. Compras a Futuro		479.669.86	
Varios		631.347.02	
Sub Total	us\$	3.913.754.79	
Depósitos Bco. Acctas. y del Estado		952.536.25	
Depósitos del Fisco		18.314.71	
Otros Ingresos		17.534.25	
Otros Depósitos de Terceros		170.246.07	
Crid. Organismos Internac.		105.000.-	us\$ 5.177.386.07
			us\$ 34.202.305.69

Egresos

Ventas: Bco. (Cob. Imp. y Com. Fur.)	us\$	472.507.90
Liq. Compromiso a Futuro		2.538.782.21
	us\$	3.011.290.11

	us\$	3.011.290.11	us\$ 34.202.305.69
Varios		18.120.71	
Cambios de Monedas		70.-	
<u>Sub Total</u>	us\$	<u>3.029.480.82</u>	
Pagos Retroventa (cancelaciones)		273.481.56	
Giros de Bancos Agetas. y del Estado		1.201.346.77	
Giros del Fisco		2.010.368.51	
Giros de la Caja de Amortización		153.808.03	
AutORIZACION de Recumbolos (Eximbank. 2152)		288.032.14	
Otros Giros de Terceros		331.987.44	
Ints. y Comisiones pagados		17.39	
Gastos Generales		77.63	us\$ 7.288.600.29
Saldo Conesponsales (ctas. Ctes.)			us\$ 26.913.705.40
(Creditos AID)			24.428.375.09
(Eximbank. Consolidac.)			1.038.637.55
<u>Saldo Conesponsales en us\$ al 17.9.65</u>			<u>us\$ 52.380.718.04</u>

Cuenta Conversion N° 8

Saldo al 11 de Septiembre de 1965		us\$ 179.999.629.45
<u>Compras</u>		
Costo Costo Produccion	us\$	1.770.561.-
Varios Retornos Exportacion		779.201.76
Varios Efectivas		1.172.496.94
		<u>us\$ 3.722.259.70</u>
		us\$ 183.721.889.15
<u>Ventas</u>		
Bancos Efectivas	us\$	472.507.90
Bancos Pago Obligaciones		11.020.76
Fisco Tesoral		18.120.71
		<u>us\$ 501.649.37</u>
		us\$ 183.220.339.78
Encaje		16.129.932.26
Anticipos Amortizacion Pagados		7.432.849.12
Préstamos Populares		827.783.85
Ref. línea de Crid. sq. Presup. de Caja		358.806.45
<u>Saldo al 17 de Septiembre de 1965</u>		<u>us\$ 207.968.711.46</u>

Mercado Bancario Libre Fluctuante

(En miles de us\$)

1965	Compras de Cambio		Ventas de Cambio (x)	
<u>Enero</u>		us\$ 28.639.-		us\$ 9.388.-
<u>Febrero</u>		us\$ 19.104.-		us\$ 8.217.-
<u>Marzo</u>		us\$ 17.132.-		us\$ 8.599.-
<u>Abril</u>		us\$ 18.664.-		us\$ 10.551.-
<u>Mayo</u>		us\$ 25.857.-		us\$ 6.315.-
<u>Junio</u>		us\$ 41.996.-		us\$ 21.743.-
<u>Julio</u>		us\$ 18.253.-		us\$ 9.172.-
<u>Agosto</u>				
Cobro Cts. Perd.	us\$ 11.352.-		Per. Efectivas	us\$ 4.371.-
Varios Contado	4.610.-		Per. rtas. a Futuro	469.-
Varios Ret. Exp.	5.186.-		Per. Pago Oblig.	75.-
Per. Efectivas	200.-		Varios Efectivas	3.712.-
Com. otras med.	9.004.-	us\$ 30.352.-	Varios Pago Oblig.	2.510.-
<u>Septiembre (10-17)</u>				us\$ 11.137.-
Cobro Cts. Perd.	us\$ 7.900.-		Per. Efectivas	us\$ 1.053.-
Varios Contado	1.634.-		Per. Pago Oblig.	14.-
Varios Ret. Exp.	1.459.-	us\$ 10.993.-	Fines: Tesgrial	18.-
		<u>us\$ 210.990.-</u>		<u>us\$ 1.085.-</u>
				<u>us\$ 86.207.-</u>

(x) Excluidas las operaciones de Conversión y Encaje.

Compras de Cambios con Pacto de Retroventa

Pagars Leyes 14949-14171

<u>Pagars Ley 14949 Dcto. 4401</u>			
Saldo al 16.9.65	us\$ 2.649.853.02		
Saldo al 18.9.65		us\$ 2.649.853.02	
<u>Pagars Leyes 14949-14171</u>			
<u>Dctos. 3203-3475-4401</u>			
Saldo al 11.9.65	448.796.69		
Saldo al 18.9.65		448.796.69	
<u>Pagars Ley 14949 Dcto. 4531</u>			
Saldo al 11.9.65	9.982.118.31		
Saldo al 18.9.65		9.982.118.31	
<u>Pagars Ley 14949 Dcto. 319</u>			
Saldo al 11.9.65	700.898.46		
Saldo al 18.9.65		700.898.46	
		<u>us\$ 13.781.666.48</u>	<u>E° 20.363.823.29</u>

Compras de Cambios con Pacto de RetenciónBanco Francis Swap

Saldo al 11.9.65	us\$	372.710.76		
Amortización		273.481.56		
Saldo al 18.9.65			us\$	99.229.20
			us\$	99.229.20
				E° 142.393.93

El Gerente General da cuenta que al 21 de Septiembre de 1965, la posición de cambios del Banco estaba sobrecompada en us\$ 193.666.614.82. Los Depósitos en Concesionales, en dólares norteamericanos, ascendían a us\$ 52.600.000.-; el total está formado por us\$ 3.900.000.- de propiedad de los Bancos; us\$ 400.000.- del Fisco; us\$ 12.700.000.- de otros compromisos y us\$ 100.000.- para amparar imputaciones, quedando un saldo favorable de us\$ 35.500.000.- al que debe agregarse las disponibilidades en otras monedas depositadas en Concesionales del Exterior, de us\$ 625.000.- lo que da un saldo efectivamente disponible de us\$ 36.125.000.-.

A continuación el señor Bañez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión, en el cual, entre otras cifras, se indica que al 20 de Septiembre de 1965, el total de estas últimas ascendía a E° 1.199.126.000.- y la de billetes y monedas a E° 766.821.000.-, lo que significa, en relación al 31 de Diciembre de 1964, un aumento del total de la emisión de E° 282.646.000.- y un aumento de E° 207.432.000.- en los billetes y monedas de libre circulación.

Líneas de Crédito según Presupuesto de Caja.-

Complementación Acuerdo. - El Gerente General manifiesta que en el Comité de Estudios, celebrado en la mañana de hoy, se consideró un proyecto de acuerdo que modifica el sistema de líneas de crédito según presupuesto de caja, establecido por acuerdo adoptado en Sesión N° 2.011, Extraordinaria, de 3 de Febrero del presente año, modificado por Acuerdo N° 2.017, del 24 de marzo pasado. Hace presente, que el Comité acordó recomendar al Directorio la aprobación de este proyecto de Acuerdo.

Manifiesta, en seguida, que en atención a que su texto fue distribuido a los señores Directores oportunamente, no estima del caso referirse en detalle a las modificaciones y complementaciones propuestas.

El señor Serine, desea saber si el proyecto contiene todas las modificaciones necesarias para poner en marcha el sistema.

El señor Murruga, señala que este proyecto es la conclusión de estudios que se han realizado durante 3 meses, en cuyo período se consultó a los Bancos, a la Asociación de Bancos y a las actividades de la industria y del comercio.

Manifiesta, en seguida, que en el Comité de Estudios de esta mañana

tuvo oportunidad de explicar la mayor parte de las modificaciones propuestas y agrega que no sabe si valdría la pena hacerlo ahora en forma más explícita.

Expresa a continuación, el señor Mduuraga, que como lo ha señalado, el proyecto fue consultado con los sectores interesados, quienes desean poner en marcha cuanto antes el sistema de líneas de crédito según presupuesto de caja, que en realidad, no se ha desarrollado con la celeridad que se esperaba, ya que, por el problema de liquidez de los bancos, éstos no han contado con una gran cantidad de recursos para estos efectos y es por esta razón por la que se desea transformar el sistema a fin de superar este problema que afecta a las empresas bancarias.

Manifiesta, en seguida, que en la modificación propuesta, hay una variación fundamental, puesto que ahora se fija al comercio una cuota del 15%, que no tenía en la distribución anterior, ya que se estimó que su participación es primordial dentro de la contención del proceso inflacionario por tratarse de una actividad que está en contacto directo con el público y puede regular aquellos créditos de consumo, de manera que esto permitirá dar una mejor orientación, que es indispensable para una política de ordenamiento del consumo.

Recuerda además, el señor Director, que en la distribución anterior, se había dejado un margen del 17,5% para complementar los diversos rubros de la producción, dentro del cual los Bancos podían destinar una parte al comercio, pero, en definitiva, iba a ocurrir que éste habría quedado al margen de las líneas de crédito.

El señor Maiza, manifiesta que dentro de estos rubros, la agricultura y pesca ha quedado con un porcentaje que es inferior a un 2,5% al que tenía anteriormente. A juicio del señor Director, no debía incluirse en el mismo rubro a las dos actividades puesto que la pesca necesita un tratamiento especial y teme que, por esto mismo, la agricultura pueda ver disminuidas sus operaciones.

El señor Mduuraga, señala que se ha agrupado en cuatro grandes rubros a las diversas actividades, en la misma forma que la Superintendencia de Bancos tiene para la distribución de las colocaciones bancarias y es de opinión de que no es posible hacer discriminaciones para determinadas ramas de la producción.

El señor Maiza, recuerda que, en varias ocasiones, se ha programado ayudas extraordinarias a la pesca y piensa que esto puede volver a suceder, con lo cual se corre el riesgo de restringir las operaciones en beneficio de la agricultura al mantenerse ambas actividades.

bajo el mismo rubro.

El señor Indina, expresa que los créditos que operan bajo el régimen de presupuesto de caja no pueden sufrir desviaciones y hace presente que el Banco está consciente del problema que afecta a la pesca y esta preocupación ha sido transmitida a las empresas bancarias, a fin de que colaboren en su solución, pero hace presente, que el sistema de líneas de crédito no tiene por objeto resolver esta clase de dificultades.

El señor Benitez, manifiesta que está de acuerdo con que se le fije un porcentaje al comercio, pero le preocupa que el 7,5% que se contempla para complementar cualquiera de los rubros u otros, vaya a ser utilizado por el comercio, privando a las actividades productoras de obtener algún complemento de sus márgenes de crédito que tanto lo necesitan.

El señor Mardunaga, señala que, en este sentido, se ha encontrado con un inconveniente que se desprende al hacer un estudio del uso del crédito ya que existe una corrección con respecto a las normas tradicionales, por que el comercio, según esas normas, debe utilizar un 20% del total de crédito y en este proyecto se le ha asignado un porcentaje del 15%, lo que ya significa una disminución. En todo caso, apegado, no es posible hacerlo en forma más drástica, porque eso podría producir un colapso en la industria que produce bienes de consumo o de uso para el hogar, que se verían en la imposibilidad de obtener crédito para los consumidores de estos productos, provocando una disminución en sus ventas. Señala que, la única forma para que el comercio se incorpore de una manera efectiva a la economía nacional, es asegurándole una cuota conveniente en la distribución del crédito.

Por otra parte, continúa el señor Director, cualquiera alteración que pueda producirse, es posible corregirla, una vez que se conozcan sus causas, pero no cree que deba hacerse en este momento, en que las perturbaciones que ello pueda originar son desconocidas.

El señor Smitz, manifiesta que el comercio es el principal camino de distribución que tienen las fuentes de producción y señala que, al asignársele un porcentaje especial de crédito, ello irá en beneficio de las empresas productoras que podían vender al contado.

En mérito de lo expuesto, el Directorio resuelve modificar y complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2.011, Extraordinaria, del 3 de febrero de 1965, cuyo texto fue modificado y refundido por Acuerdo N° 2.017, de 24 de marzo del mismo año de la siguiente manera:

- 1.- El N° 3 del Acuerdo N° 2.017 se reemplaza por el siguiente:
Las líneas pactadas consolidarán inicialmente entre las obliga-

ciones de la Empresa registradas como promedios en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito, hasta un monto máximo del 100% de las siguientes obligaciones:

- a) Préstamos con letras;
- b) Sobregiros;
- c) Documentos por pagar;
- d) Documentos descontados por la Empresa;
- e) Cartas de crédito;
- f) Cualquiera otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores; y
- g) Cuentas por pagar o varios acreedores.

La vigencia del monto máximo de consolidación inicial comienza con el funcionamiento del convenio de línea y vence al término del primer trimestre.

En los casos en que el monto de estas líneas exceda de E. 500.000.- los Bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números 10 y siguientes del presente acuerdo.

2.- El n.º 5 expresará lo siguiente:

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación, autorice excesos sobre el monto máximo de las líneas, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas Empresas que contribuyan efectivamente a la campaña antinflacionaria del Gobierno o que realicen aportes a la Balanza de Pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la Empresa favorecida mantenga, por lo menos la cuantía de recursos propios que concurren al financiamiento del capital de explotación.

Las líneas pactadas por los Bancos que se incrementen conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán acogerse al refinanciamiento del Banco Central, por la parte aumentada, en las mismas condiciones previstas en los n.ºs. 10 y siguientes de este acuerdo.

3.- El n.º 14 del mismo acuerdo se reemplaza por el siguiente texto:

En atención a que el plazo de la asignación de cuotas de refinanciamiento entre las empresas bancarias venció el 17 de Agosto del año en curso, en adelante esta distribución se hará conforme a las normas que se indican:

a) Ningún Banco podrá tener una cuota de refinanciamiento inferior a E. 100.000.- sin perjuicio de lo expresado en el n.º 9 del presente

acuerdo.

b) No se computará dentro de la redistribución de financiamiento del Banco Central las cantidades efectivamente giradas ni aquellas que tengan derecho a girar los bancos que autoricen este tipo de crédito hasta el 30 de Noviembre de 1965;

c) la redistribución de cuotas se hará el 1° de Diciembre de 1965 y a contar de esa fecha, cada 90 días, considerando lo establecido en las letras a) y b) de este número; y

d) las empresas bancarias que no deseen operar con el sistema de líneas de Crédito según Presupuestos de Caja, deberán manifestarlo expresamente y por escrito a la Superintendencia de Bancos, en cuyo caso este Organismo distribuirá entre los demás bancos, en la forma establecida precedentemente, la cuota que a aquéllas hubiere correspondido.

4.- El N° 1 Transitorio se reemplaza por el siguiente:

La cuota de refinanciamiento que otorgará el Banco Central a los bancos que operen mediante este sistema se determinará sumando al margen de E° 10.000.000.- establecido en el acuerdo primitivo el 90% de las cantidades en que se reduzcan las operaciones de descuentos de letras con el público (incluidas letras descontadas para el pago de Préstamos Warrants), con relación al nivel que esas colocaciones tenían al 31 de Diciembre de 1964, menos el margen teórico asignado al redescuento de letras agrícolas y al de letras provenientes de producción de rinos, otorgado por el Banco Central en virtud del Acuerdo N° 2.028, de 2 de Junio de 1965 y Acuerdo N° 2.011, del 3 de Febrero de 1965, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el margen total de refinanciamiento que otorgue el Banco Central no será inferior a la suma de E° 24.175.167.54, que es la cuota global asignada a los bancos por la Superintendencia de Bancos, con fecha 1° de Junio del presente año, de manera que la disposición contenida en el inciso 1° de este artículo se aplicará cuando el monto a distribuir exceda de dicha cantidad.

5.- El N° 2 Transitorio se reemplaza por el siguiente:

Para los efectos de lo dispuesto en el N° 12 de este Acuerdo, los porcentajes de cuotas que se asignarán a las distintas actividades económicas, dentro del margen total de refinanciamiento que el Banco Central concederá a los bancos y, que regirá por un período de 6 meses, serán los siguientes:

Agricultura y Pesca

32,5%

Industria manufacturera, minería,

construcción y transporte	42,5%
Comercio	15,0%
Cooperativa de producción y artesanías	2,5%
Para complementar cualquiera de los rubros anteriores y otros	7,5%
	<u>100,0%</u>

Los Bancos que no tengan oficina en Santiago o Valparaíso dispondrán libremente de su cuota dentro de cualquiera de las actividades antes mencionadas.

El Banco Central refinanciará, en cada caso, hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos a la actividad respectiva.

El refinanciamiento será del 30% para aquellas líneas concedidas a empresas cuyas actividades y gerencias se encuentren fuera de la provincia de Santiago.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pactado, según el caso.

Transcurrido los seis meses de vigencia de los porcentajes de distribución por actividad, o antes si así lo estima el Directorio, se revisará este acuerdo y se determinarán los porcentajes de cuotas a distribuirse entre las diversas actividades económicas, con cargo a las ampliaciones de márgenes de refinanciamiento que se estime conveniente efectuar.

Como consecuencia de las resoluciones anteriores, el texto refundido de estas disposiciones será el siguiente:

Texto Refundido

1.- Se entenderá como "líneas de crédito según Presupuesto de Caja", en adelante denominadas "líneas", el régimen de créditos que se establezca a través de convenios entre uno o varios Bancos Comerciales y/o el Banco del Estado de Chile y una persona natural o jurídica que se dedique a actividades de la industria, extractiva, manufacturera o de Servicios, y del comercio, en este texto llamada Empresa, en el cual se acuerda lo siguiente:

a) La Empresa se obliga, mientras dure la vigencia del Convenio a realizar todos sus pagos al contado y a entregar al Banco o a los Bancos, participantes en el convenio, la totalidad de los documentos que conforman todos sus ingresos para su cobranza y abonos a la línea pactada. El o los Bancos exigirán que las Empresas acrediten periódicamente, con la documentación necesaria, el cumplimiento de las obligaciones que

les imponga el convenio.

b) El Banco o los Bancos se obligan a proveer de recursos a la Empresa en una cantidad máxima y en una distribución en el tiempo que se determine según los antecedentes que proporcione el presupuesto financiero de la misma.

2.- El Banco Central promoverá la concertación de líneas que se pacten en conformidad a las modalidades que más adelante se indican y con las limitaciones que se señalan.

3.- Las líneas pactadas consolidarán inicialmente las obligaciones de la Empresa registradas como prometidas en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de crédito, hasta un monto máximo del 100% de las siguientes obligaciones:

- a) Préstamos con letras;
- b) Sobregiros;
- c) Documentos por pagar;
- d) Documentos descontados por la Empresa;
- e) Cartas de crédito;
- f) Cualquiera otro tipo de crédito bancario no incluido en las letras anteriores;
- g) Cuentas por pagar o varios acreedores.

La vigencia del monto máximo de consolidación inicial comienza con el funcionamiento del convenio de línea y vence al término del primer trimestre.

En los casos en que el monto de estas líneas exceda de E°... 500.000.- los Bancos, antes de pactarla, deberán solicitar una visación previa del Banco Central. Sin esta visación previa no podrán los Bancos recurrir a los créditos a que se refieren los números 10 y siguientes del presente acuerdo.

4.- Para los efectos del cómputo máximo de la línea se excluirán las Boletas de Garantía y los avales.

5.- Se faculta al Comité Ejecutivo para que, previa calificación autorice excesos sobre el monto máximo de las líneas, en favor de actividades que el interés nacional aconseje promover y de aquellas Empresas que contribuyan efectivamente a la campaña antiinflacionista del Gobierno o que realicen aportes a la Balanza de Pagos, que justifiquen un tratamiento preferencial, siempre que la Empresa favorecida mantenga, por lo menos, la cuantía de recursos propios que concurren al financiamiento del capital de explotación.

Las líneas pactadas por los Bancos que se incrementen conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán acogerse al refinanciamiento del Banco Central, por la parte aumentada, en las mismas

condiciones previstas en los N.ºs. 10 y siguientes de este acuerdo.

6.- Los Bancos podrán pactar libremente sus líneas, de acuerdo al presupuesto financiero que le presente el peticionario. Estos presupuestos cubrirán las operaciones correspondientes a un año pero serán actualizados trimestralmente, conteniendo los antecedentes para discutir las condiciones de renovación de las líneas.

Conjuntamente con dicho presupuesto, las Empresas deberán exhibir su movimiento efectivo de Caja en los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud respectiva.

Para renovar las líneas, después de un año de vigencia, se considerará en forma especial que las empresas demuestren aportes efectivos al financiamiento del capital de explotación.

7.- Los Bancos darán preferencia en el otorgamiento de líneas a aquellas Empresas que a través del procedimiento indicado, se comprometan a reducir sus precios en términos reales y/o a incrementar el volumen físico de producción.

8.- En la utilización de las líneas los Bancos podrán operar a través de los diversos tipos de crédito actualmente vigentes.

9.- Los Bancos no podrán, por ahora, pactar líneas por una cuantía superior al 30% de su colocación total.

10.- El Banco Central concederá préstamos a los Bancos que tengan pactadas líneas en conformidad a los términos señalados anteriormente y por los montos y condiciones que más adelante se indican.

11.- Los préstamos que otorgue el Banco Central a los Bancos para cubrir parte del monto girado a través del sistema de líneas se otorgarán por medio de operaciones de cambio y estarán garantizados con un interés del 10% anual. Estos créditos serán otorgados a 90 días plazo, como máximo, pudiendo renovarse, previa negociación.

12.- El Banco Central fijará un margen total de préstamos a los Bancos, dentro del cual asignará cuotas a las distintas ramas de la actividad económica y determinará, para cada caso, el porcentaje de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos, que podrá refinanciar.

13.- La suma resultante de la asignación anterior para cada actividad, será distribuida entre los diversos Bancos en proporción a las colocaciones que haya mantenido cada uno en los seis meses que preceden a este prorrateo.

14.- En atención a que el plazo de la asignación de cuotas de refinanciamiento entre las empresas bancarias venció el 17 de Agosto

del año en curso, en adelante esta distribución se hará conforme a las normas que se indican:

a) Ningún Banco podrá tener una cuota de refinanciamiento inferior a E° 100.000.- sin perjuicio de lo expresado en el N° 9 del presente acuerdo;

b) No se computará dentro de la redistribución de financiamiento del Banco Central las cantidades efectivamente giradas ni aquellas que tengan derecho a girar los Bancos que autoricen este tipo de crédito hasta el 30 de Noviembre de 1965;

c) La redistribución de cuotas se hará el 1° de Diciembre de 1965 y a contar de esa fecha, cada 90 días, considerando lo establecido en las letras a) y b) de este número;

d) Las empresas bancarias que no deseen operar con el sistema de líneas de crédito según Presupuesto de Caja, deberán manifestarlo expresamente y por escrito a la Superintendencia de Bancos, en cuyo caso este Organismo distribuirá entre los demás Bancos, en la forma establecida precedentemente, la cuota que a aquellos hubiere correspondido.

15.- Facultarse al Comité Ejecutivo para otorgar los préstamos señalados en el párrafo 10, de acuerdo con las normas establecidas en los números anteriores.

16.- La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para la operación del sistema.

El beneficiario del crédito deberá proporcionar a este Organismo todos los antecedentes que se le soliciten.

1° Transitorio.- La cuota de refinanciamiento que otorgará el Banco Central a los Bancos que operen mediante este sistema se determinará sumando al margen de E° 10.000.000.- establecido en el acuerdo primitivo el 90% de las cantidades en que se reduzcan las operaciones de descuento de letras con el público (incluidas letras descontadas para el pago de Préstamos Warrants), con relación al nivel que esas colocaciones tenían al 31 de Diciembre de 1964, menos el margen teórico asignado al redescuento de letras agrícolas y al de letras provenientes de producción de vinos, otorgados por el Banco Central en virtud del Acuerdo N° 2.028, de 2 de Junio de 1965 y Acuerdo N° 2.011, del 3 de Febrero de 1965, respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, el margen total de refinanciamiento que otorgue el Banco Central no será inferior a la suma de E° 24.175.167.54, que es la cuota global asignada a los Bancos por la Superintendencia de Bancos, con fecha 1° de Junio del presente año, de manera que la dispo-

ción contenida en el inciso 1° de este artículo se aplicará cuando el monto a distribuir exceda de dicha cantidad.

2° Transitorio. - Para los efectos de lo dispuesto en el n° 12 de este Acuerdo, los porcentajes de cuotas que se asignarán a las distintas actividades económicas, dentro del margen total de refinanciamiento que el Banco Central concederá a los Bancos, que regirá por un período de 6 meses, serán los siguientes:

Agricultura y Pesca	32,5%
Industria manufacturera, minería, construcción y transporte	42,5%
Comercio	15,0%
Cooperativa de producción y artesanías	2,5%
Para complementar cualquiera de los rubros anteriores y otros	<u>7,5%</u>
	<u>100,0%</u>

Los Bancos que no tengan oficina en Santiago o Valparaíso dispondrán libremente de su cuota dentro de cualquiera de las actividades antes mencionadas.

El Banco Central refinanciará, en cada caso, hasta el 20% de los créditos concedidos efectivamente por los Bancos a la actividad respectiva.

El refinanciamiento será del 30% para aquellas líneas concedidas a empresas cuyas actividades y gerencias se encuentren fuera de la provincia de Santiago.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central refinanciará a los Bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 20% o el 30% pactado, según el caso.

Transcurridos los seis meses de vigencia de los porcentajes de distribución por actividad, o antes si así lo estima el Directorio, se revisará este acuerdo y se determinarán los porcentajes de cuotas a distribuirse entre las diversas actividades económicas, con cargo a las ampliaciones de márgenes de refinanciamiento que se estime conveniente efectuar.

Préstamos para la construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario. - El Gerente General, manifiesta que en el Comité de Estudios se conoció, también, un proyecto de modificación y complementación del acuerdo sobre Préstamos para la construcción de Viviendas Económicas con Financiamiento Bancario, adoptado en Sesión N° 2.034, de 21 de Julio del presente año, resolviéndose recomendar al Directorio su aprobación.

Expresa, en seguida, que al igual que el proyecto anterior, éste se redactó después de haber tenido diversas reuniones con representantes de la Cámara Chilena de la Construcción y algunos Bancos y fue distribuido oportunamente a los señores Directores, de modo que no estima necesario repetir los diversos pormenores de las modificaciones que se proponen.

El señor Serigne, expone que tuvo oportunidades de conversar con algunos representantes de la Cámara Chilena de la Construcción quienes le solicitaron que hiciera presente, en este Directorio que ellos habían preparado un memorandum, que aún no ha sido dado a conocer, en el que manifiestan su discrepancia respecto de las modificaciones que se desean introducir en esta oportunidad al sistema. Agrega que, por esta razón, estima que sería más conveniente no adoptar acuerdos sobre esta materia, hasta no conversar con dicho Organismo.

El señor Mudduraga, hace presente que acaba de recibir de parte del señor Serigne este memorandum, que contiene algunas sugerencias, entre las que puede mencionar, una que se refiere al porcentaje de descuento de estas operaciones, que haría el Banco Central y solicitan que se eleve del 50% al 75% del monto causado por los bancos. Piden, además, que queden acogidas a este sistema aquellas construcciones que exceden de 5 pisos y por último, solicitan que se aumente el plazo de estos préstamos de un año a un año y medio. Hace presente, el señor Mudduraga, que todos estos puntos fueron discutidos por él en conversaciones que sostuvo con el Presidente de la Cámara, don Francisco Soza, quien se manifestó conforme con las modificaciones propuestas, de tal modo que no le parece que tenga sentido el realizar nuevas consultas.

El señor Serigne, manifiesta que estas personas también le plantearon un problema relacionado con el límite de letras de producción que deben mantener los Bancos en cartera, pero agrega que, desgraciadamente, no pudo proporcionar mayores antecedentes al respecto por carecer de informaciones concretas.

El señor Mudduraga, expresa que a los Bancos se les exige tener un 30% de sus colocaciones en letras de producción.

El señor Thauz, señala que lo que seguramente desean, es que estos préstamos se consideren como letras de producción.

El señor Mudduraga, manifiesta que si el Directorio decide postergar una resolución sobre esta materia, con el objeto de analizar el problema meramente con la Cámara Chilena de la Construcción, habría que elegir a otra persona, por cuanto él ya tuvo diversas conversa-

ciones con sus representantes, llegando a acuerdo y además, como la Dirección de la Cámara ha cambiado, ello significaría que habría que comenzar de nuevo el análisis del problema. Se extraña, al señor Director, que la Cámara haya recurrido a este procedimiento, por cuanto sus Directores estaban en conocimiento de que esta materia iba a ser tratada en la presente Sesión. Por otra parte, continúa, en relación a este tema, tiene un criterio claro y preciso en cuanto al procedimiento que se propone como lo tienen asimismo los representantes de la Cámara de la Construcción con quienes ha sostenido conversaciones de carácter oficial y no estima posible aceptar se pretenda cambiar ahora las reglas del juego. Señala, asimismo, que se ha conversado el problema con los Bancos, los cuales estuvieron de acuerdo que, al bajar la tasa de redescuento, habría un mayor incentivo para estos créditos y en cuanto a subir el monto del redescuento del 50% al 75%, estima el señor Murruga que se trata simplemente de la teoría del tejo pasado, ya que este es un problema que ha sido largamente discutido y los Bancos han estado conformes en que el Banco Central refinance sólo el 50%, siempre que les conceda un financiamiento del 100% en las primeras operaciones.

El señor Bulnes, manifiesta que él hizo presente, en su oportunidad que este nuevo sistema, en lugar de dar facilidades a la construcción, le iba a significar una restricción en sus créditos, de modo que los Bancos, por intermedio de uno de sus representantes, hicieron presente los obstáculos que se presentarían con estas operaciones. En su calidad de Presidente de la Asociación de Bancos, continúa, puede manifestar que no se ha tenido contacto oficial con la Cámara de la Construcción y esto lo desea dejar muy en claro, ya que, lo que ahora está pidiendo la Cámara, es un beneficio para los Bancos.

Hace presente, el señor Director, otro problema que podría producirse, y es que los Bancos deben tomar un compromiso previo con el Constructor para financiar la operación y es posible que, cuando se materialice el crédito, se encuentren con que el Banco Central ha copado su cuota de redescuento.

El señor Ibañez, señala que la Comisión Especial estudia los proyectos y el constructor, con éstos aprobados, consulta a los diferentes Bancos para obtener el crédito, de manera que el Banco que autorice la operación, tiene a su vez que solicitar el redescuento del 50% al Banco Central, indicándole las fechas de giro y en consecuencia una vez que obtenga la respuesta correspondiente puede tener la seguridad de contar con estos recursos.

El señor Bulnes, manifiesta que lo del aumento de porcentaje del redescuento al 7 1/2% es conveniente ya que sólo hasta la fecha se han cursado operaciones por E. 7.500.000. - y es por eso que el nuevo sistema es negativo, debido a que ha desaparecido gran parte del interés de los Bancos para operar con él. Reitera, el señor Director, que con un financiamiento más adecuado, se va a encontrar una mayor acogida de parte de los Bancos para otorgar estos préstamos porque tal como lo ha hecho presente, existen muchos inconvenientes que impiden a las empresas bancarias, considerarlas, de manera que es necesario darle un aliciente, para que éstas las acojan.

El señor Benítez manifiesta que, como se trata de complementar un acuerdo que se adoptó en una Sesión a la cual no asistió no va a oponerse a su aprobación, pero puede señalar que, con este sistema, las empresas constructoras, por desgracia, se dedican a obtener grandes utilidades y no a construir viviendas económicas. Al respecto, continúa, ha tenido oportunidad de leer un informe que se refiere a los beneficios que implica ser imponente de las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, del que se desprende que lo menos beneficiados son las personas de bajos ingresos. Manifiesta que desea hacer estas observaciones, porque considera que con este tipo de crédito no se cumple la finalidad de construir viviendas económicas, sino sólo la de hacer utilidades en beneficio de determinados sectores.

El señor Bulnes, deja constancia de que el informe a que se ha referido el señor Benítez trata de los créditos que otorgan las Asociaciones de Ahorro y Préstamos, que es un problema totalmente aparte del que ahora se está considerando.

El señor Maiza, manifiesta su conformidad con las modificaciones que se proponen al acuerdo primitivo, por cuanto, lo que se está tratando, es de mejorar el sistema, pero considera que si existen algunas sugerencias que tiendan a perfeccionarlo aún más, no ve el inconveniente para conculcar en una oportunidad posterior y ver si son realmente útiles.

El señor Molina, sugiere que el Director apruebe el proyecto de acuerdo en discusión y más adelante estudie las proposiciones que, a última hora, ha formulado la Cámara Chilena de la Construcción, siempre que ellas pudieran mejorar el sistema. No le parece, al señor Presidente, que el procedimiento usado por la Cámara sea el más adecuado, puesto que, han tenido oportunidad de conocer con bastante anticipación las complementaciones que se iban a introducir al proyecto original y al haber circular un memoran-

dum, que no han hecho llegar al Banco Central, después de haber convenido con su Directiva, significa buscar segundas discusiones que no es del caso aceptar.

El señor Urdurraga, expresa su desacuerdo con este procedimiento ya que, a su juicio, este proyecto de acuerdo debe aprobarse simplemente o diferirse, pero, agrega, lo único que puede señalarse, es que se está malgastando el esfuerzo personal de tres meses de estudio y además existe un grave problema de construcción de viviendas, puesto que es necesario poner en marcha a la brevedad, la edificación de 2.700 casas. Sin embargo, continúa, si la Cámara tiene otro criterio, es porque debe disponer de una solución distinta sobre esta materia.

El señor Bulnes, manifiesta que podría darse un plazo de una semana a la Cámara, para que se presente al Banco y exponga sus puntos de vista y luego el Directorio resuelva en definitiva.

El señor Maira, manifiesta que, si hubiera algunas proposiciones que no están contempladas en este proyecto de acuerdo, ellas deberían ser resueltas en la próxima Sesión.

El señor Suárez, expresa que su pensamiento es que se apruebe la complementación de estas normas a firme, ya que, de lo contrario, podría establecerse como precedente una especie de privilegio frente a determinados proyectos específicos al no actuar de esta manera, lo que podría dar la sensación de que el Directorio está adoptando acuerdos que afectan a las actividades económicas del país sin contar con un informe técnico, sino sólo con el buen parecer de los señores Directores. Por este motivo, termina expresando al señor Director, si se tiene una visión clara del problema, debe tomarse una decisión a firme en la presente Sesión.

En mérito de lo expuesto el Directorio resuelve modificar y complementar el acuerdo adoptado en Sesión N° 2.034, del 21 de Julio de 1965, complementado por resolución tomada en Sesión N° 2.037, de 11 de Agosto del presente año, de la siguiente manera:

1°.- Agregarse al N° 1 del Acuerdo N° 2.034, la siguiente frase:

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central redescuentará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 50% refinanciable en el Banco Central.

2°.- El N° 2 del referido acuerdo expresaría:

La tasa de interés del redescuento será del 10% anual siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso de que se renueven, excediendo el plazo indicado hasta en 6 meses, la tasa de re-

descuento alcanzaría al 14% anual. Las renovaciones por plazos mayores no podrían optar al redescuento.

3°.- Sustituyase los incisos 2° y 3° del N° 6 del Acuerdo N° 2.034, por los siguientes:

Vencidas estas operaciones podrían ser renovadas por los Bancos por un nuevo periodo de seis meses, improrrogable, pudiendo éstos aplicar a sus clientes hasta el interés máximo legal.

Estas renovaciones no serían deducibles de los encajes adicionales pero podrían ser redescontadas por los Bancos, en las condiciones señaladas en este acuerdo, si así lo solicitan, o sea, hasta el 50% de su monto, en cuyo caso el Banco Central aplicará una tasa del 14% anual.

Disposición transitoria.

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, durante el periodo de iniciación de este sistema y a medida que las circunstancias lo requieran, autorice redescuentos, sin sujeción al límite máximo de E° 17.000.000.- establecido en el N° 1 del presente acuerdo, hasta por E° 10.000.000.-

Una vez utilizada la suma de E° 10.000.000.-, el Comité Ejecutivo podría continuar despachando operaciones de redescuento que se ajusten a las normas que se han señalado y siempre que ellas se encuadren dentro del margen de E° 17.000.000.- a que se refiere las resoluciones precedentes.

Como consecuencia de las resoluciones anteriores, el texto refundido de estas disposiciones será el siguiente:

1°.- El Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado de Chile el 50% de los préstamos que otorguen para la construcción de viviendas económicas, que no excedan de 70 m², excluido parril, escalera y superficies comunes, que se ajusten al Reglamento N° 5 aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, con fecha 25 de mayo de 1965.

El límite máximo del redescuento será de 17 millones de escudos para todos los bancos en conjunto.

A fin de facilitar la puesta en marcha de este sistema, el Banco Central redescontará a los bancos comerciales y al Banco del Estado el 100% de los primeros desembolsos que efectúen por los préstamos de esta clase que otorguen, hasta completar el 50% refinanciable en el Banco Central.

2°.- La tasa de interés del redescuento será del 10% anual siempre que el préstamo no se extienda por más de un año y en el caso que se renueven, excediendo el plazo indicado hasta en 6 meses, la tasa de redescuento alcanzaría al 14% anual.

Las renovaciones por plazos mayores no podían optar al redescuento.
 3°.- Los bancos que se interesen en la concesión de estos préstamos deberán presentar al Banco Central una petición que comprenda sus necesidades de redescuento por un período de seis meses, actualizadas trimestralmente.

4°.- El Comité Ejecutivo del Banco Central asignará la suma a redescontarse de acuerdo a las solicitudes que para el efecto presenten los bancos.

5°.- El Directorio resuelve derogar los Acuerdos N.ºs. 1.883, 1.887 y 1.899, de fechas 16 de mayo, 13 de junio y 12 de Septiembre de 1962, respectivamente; N.ºs. 1.919 y 1.928 de 6 de marzo y 29 de mayo de 1963, respectivamente; y N.ºs. 1.958, de 15 de Enero de 1964; 1.981, de 15 de Julio de 1964; 2.009 de 20 de Enero de 1965 y 2.014 de 11 de marzo de 1965, que se refieren a los préstamos para la construcción de viviendas económicas deducibles de la obligación del encaje.

Los bancos comerciales y el Banco del Estado deberán abstenerse de aprobar nuevos préstamos para la construcción de viviendas económicas con arreglo a las normas contenidas en los acuerdos que se derogan.

Sin embargo, los préstamos para la construcción de viviendas económicas que se encuentren aprobados en principio por las empresas bancarias, en relación a las normas de los acuerdos señalados, a la fecha en que la Superintendencia comuniqué estas disposiciones a los Bancos, como también, las cantidades correspondientes a reajustes que apruebe la Comisión Revisora sobre estos mismos préstamos, seguirán deduciéndose de las obligaciones del encaje por la parte que continúe vigente, hasta su extinción, pero sólo podían renovarse o prorrogarse, en las condiciones que se indican en el N.º 6 de este Acuerdo.

Se entenderá que se encuentran aprobados en principio, aquellas operaciones acerca de las cuales los Bancos hayan emitido el certificado correspondiente, con anterioridad al 14 de Julio de 1965.

6°.- Se imputará a la cuota de E. 17.000.000.- las sumas deducibles del encaje generadas por créditos concedidos en conformidad al sistema actual.

Vencidas estas operaciones podían ser renovadas por los Bancos por un nuevo período de seis meses improrogable, pudiendo éstos aplicar a sus clientes hasta el interés máximo legal.

Estas renovaciones no serán deducibles de los encajes adicionales pero podían ser redescontadas por los Bancos, en las condiciones señaladas en este acuerdo, si así lo solicitan, o sea, hasta el 50% de su monto, en cuyo caso el Banco Central aplicará una tasa

del 14.ºo. anual.

7.º - La Superintendencia de Bancos supervigilará el cumplimiento de estas normas e impartirá las instrucciones necesarias para el funcionamiento del sistema.

Disposición transitoria

Se faculta al Comité Ejecutivo para que, durante el período de iniciación de este sistema y a medida que las circunstancias lo requieran, autorice redencuentos, sin sujeción al límite máximo de E.º... 17.000.000. - establecido en el N.º del presente acuerdo, hasta por E.º... 10.000.000. -

Una vez utilizada la suma de E.º 10.000.000. -, el Comité Ejecutivo podrá continuar despachando operaciones de redencuentos que se ajusten a las normas que se han señalado y siempre que ellas se encuadren dentro del margen de E.º 17.000.000. - a que se refiere las resoluciones precedentes.

Inasistencia del Director señor Maira. -

El señor Maira, manifiesta que desea dejar constancia que, por una circunstancia personal, no pudo asistir a la Sesión pasada, pues tuvo que ausentarse inesperadamente de Santiago, razón por la cual desea excusar su inasistencia.

Envío de Proyectos de Acuerdos a los señores Directores. - Asignación de Casa Habitación. -

El señor Benítez, manifiesta que desea referirse, nuevamente, a la necesidad de que los proyectos de acuerdo que se pongan en Tabla, para ser tratados en sesiones de Directorio, sean enviados con la debida anticipación, a fin de que cada uno pueda tener un conocimiento cabal de las materias que ellos contienen. Expresa, a continuación, que cree necesario estudiar la posibilidad de adoptar un acuerdo, en el sentido de que estos proyectos deberían despacharse, oportunamente, de modo que llegasen a manos de los señores Directores, a lo menos, con 48 horas de anticipación a la Sesión en que deban discutirse, a fin de disponer del tiempo necesario para formarse un criterio claro y preciso de lo que se va a tratar.

Desea dejar constancia, asimismo, el señor Benítez, que en la Sesión pasada, al formular observaciones acerca del proyecto que modificaba el Reglamento de Asignación de Casa para los empleados del Banco, no se opuso a él, tal como se le ha hecho presente por algunos funcionarios de la Institución, sino solamente se limitó a señalar que aquellos empleados de renta alta, que en la actualidad estaban percibiendo una asignación superior al tope fijado en el proyecto de acuerdo respectivo, no era posible rebajarla, del mismo modo que, tampoco, pueden perderla aquellos que actualmente la reciben, ya que nadie que goza de un ingreso se

le puede disminuir o quitar, puesto que es un privilegio adquirido.

Termina expresando, el señor Director, que está de acuerdo en que se suba la asignación a aquellos funcionarios de rentas bajas, como una manera de ayudar a las personas que más lo necesitan.

El señor Suárez, señala que en cuanto a la observación formulada por el señor Benítez, referente al tiempo de que deberían disponer los señores Directores para estudiar los proyectos que se sometan a su consideración, cree que ello podría tomarse como una recomendación a la Directiva del Banco, pero en ningún caso, como un acuerdo definitivo, porque puede suceder que, por alguna circunstancia especial, exista la necesidad de tratar un determinado proyecto con urgencia y se encuentren con que por una decisión anterior del Directorio, no puede ser considerado. Termina reiterando, que se adhiera a las palabras del señor Benítez, en el sentido de que debe hacerse llegar los proyectos de acuerdo a poder de los señores Directores con la debida anticipación, pero sin que ello implique un acuerdo específico del Directorio.

El señor Molina, expresa su conformidad con lo manifestado por el señor Suárez, en cuanto a que la indicación del señor Benítez debería tomarse como una recomendación a la Directiva del Banco, para que presente sus proyectos de acuerdo con 48 horas de anticipación a la Sesión respectiva, sin perjuicio de que, en algunos casos especiales de urgencia, se traten los proyectos sin necesidad de haber cumplido con ese requisito, quedando al criterio del Directorio si lo considera o no por el hecho de no disponer de una información oportuna al respecto.

El señor Maira, manifiesta que en el caso de proyectos de carácter urgente, no es posible sujetarse a esta norma, ya que el Banco es un Organismo que debe actuar con agilidad y estar a tono con la situación económica que afecta al país en cada momento. Concuerda, el señor Director, en que tratándose de proyectos cuya elaboración demande a los Ejecutivos del Banco estudios de varias semanas, lo mejor que pueda pedirse es que se envíen a los Directores con una anticipación no inferior a 48 horas, a fin de que tengan su cabal conocimiento de las materias a tratarse.

En mérito de lo expuesto, el Directorio acuerda recomendar a la Mesa Directiva del Banco que, en lo posible, haga llegar a los señores Directores los proyectos de acuerdo que vayan a ponerse en Tabla en una Sesión, con una anticipación no inferior a 48 horas, sin perjuicio de que, en casos especiales, y tratándose

de materias que haya que resolver con urgencia no se haga efectivo ese plazo.

Se levanta la Sesión a las 16 horas.

Benitez
Bulnes
Serina

Maiza
Smitz

Snasez
Munduraga

Vergara
Yarus

Molina
Haines
Villarroel